



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Transportes de Medellín
Demandado	Jorge Epalza Portillo
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00525 -00
Auto	Interlocutorio No. 288
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto Interlocutorio No. 3216 del 13 de diciembre de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por la **Cooperativa de Transportes de Medellín**, en contra de **Jorge Epalza Portillo**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 015 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 DE FEBRERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88017ac96ca5dc048ea503a706fe27e654694030487077babc4a5d0996a30032**
Documento generado en 31/01/2023 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>